

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CO1.PCCNTR.7180885, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y ENLACE EDITORIAL SAS, NIT.900.545.111-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALFONSO RUBIANO ALFONSO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.829.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE FORTALEZCA Y APOYE LAS INTERVENCIONES DE EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato, para que éste a su vez, informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación sobre lo relacionado con las garantías. 2. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Suministrar 2.600 ejemplares de los libros “Didáctica de la Propiedad Horizontal”, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 2.3 de los estudios previos, los cuales deben cumplir con las dimensiones, materiales, especificaciones y presentación allí definidas. 4. Entregar el producto en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con la debida verificación del Almacén Central del Municipio de Chía. Los costos que se generen del envío, cargue, descargue y entrega serán asumidos por el contratista y no generaran costos adicionales para el Municipio de Chía. 5. Embalar debidamente el producto para garantizar la calidad del mismo, es decir en cajas de cartón o material similar con capacidad y textura adecuada para evitar el maltrato o daño del material. 6. Cambiar de manera inmediata los bienes que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por la manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración Municipal de Chía, previo requerimiento del supervisor del contrato. 7. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se instaure por parte del personal, subcontratistas, o un tercero ante la alcaldía de Chía por causa o con ocasión del presente contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 9. Presentar un informe de ejecución en físico a color y en magnético, detallado de las actividades realizadas en cada uno de los eventos de entrega del material bibliográfico y dejar memorias fotográficas, mencionando la población asistente con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizada las entregas y realizar la entrega de soportes solicitados por el supervisor del contrato, en el marco de la ley. 10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y los soportes que sean requeridos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones. 14. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por el Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Acorde con las estipulaciones vigentes de la Resolución 0312 de 2019, o de aquellas que la modifiquen o complementen. 15. Acatar las instrucciones que, en razón al cumplimiento del presente contrato, realice el supervisor de este. 16. Suscribir de manera oportuna las actas requeridas por parte de la alcaldía municipal, bajo la orientación del supervisor del contrato, como constancia de la ejecución del contrato. 17. Realizar la entrega de material bibliográfico, en los lugares que designe el supervisor del contrato de acuerdo con las actividades y cronograma programado, hasta cumplir con la entrega del 100% del material sujeto del presente contrato. 18. Presentar las cuentas de cobro y/o factura del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. 19. Acreditar el pago a seguridad social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para dar cumplimiento a la ejecución del presente contrato una entidad promotora de salud, de manera que garantice la cobertura a los distintos riesgos y de forma especial, o los que se pueden suscitar de accidentes de trabajo y aplicar de forma estricta los controles y obligaciones que le competen, acorde con la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aporte a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a los que hay lugar. 20. Las demás que por ley o por el contrato le correspondan. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización

previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLAUSSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO. El producto a entregar mediante la presente contratación, es un material bibliográfico de fácil comprensión que le permita a cualquier persona y en cualquier momento de su transcurrir vital, los asuntos de interés para la vida y la convivencia en este tipo de organizaciones de vivienda, dadas desde el concepto de la propiedad horizontal, y cómo desde las competencias del sector de participación ciudadana logramos fortalecer algunos asuntos de los mismos, entre ellos, los comités de convivencia y conciliación, de forma especial, ese punto de encuentro con las rutas de atención en el marco de las herramientas que nos ofrece la normatividad colombiana, pero además, acercar y cerrar las brechas que se están dando en estas formas organizativas de vivienda, frente al interés e involucramiento en los asuntos de lo público y de la disponibilidad de otras herramientas para la participación incidente, con los mecanismos de participación ciudadana que nos ofrece la ley 1757 de 2015. Con este material, los lectores tendrán la oportunidad de conocer de manera directa todos los temas relacionados con la propiedad horizontal, los tipos uso: residencial, mixto o comercial, la manera como tramitar las licencias pertinentes, la conformación, constitución y certificación, entre otros. Con esta contratación de adquirir el suministro de un material bibliográfico, dirigido a un sector de la población donde la oferta institucional poco o nunca llega, busca que desde un enfoque diferencial, se atiendan esas características que se dependen por las características propias de la propiedad horizontal, teniendo en cuenta que el municipio presenta un porcentaje representativo de ciudadanos que viven de esta manera, un porcentaje que supera el 62% de la población de acuerdo a la fuentes de información del Instituto Agustín Codazzi (que representan un número superior a los 102.000 habitantes), motivo por el cual, se contempla mediante este contrato realizar entrega de 2600 libros, para que en un lenguaje sencillo, apropiado y sin tecnicismos, por ello, es fundamental desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria que los involucrados y diferentes actores conozcan de primera mano los derechos y deberes de los copropietarios, la connotación de las zonas comunes y de manera general, todas las obligaciones que implica pertenecer a una propiedad horizontal, de una forma didáctica. El número de ejemplares a entregar se ha determinado teniendo en cuenta el listado aportado por la Oficina jurídica de la alcaldía de Chía en el que se evidencia que a la fecha hay un registro de 500 propiedades horizontales, y que en estas se les entregará a los administradores, consejos de administración y comités de convivencia. Aportándoles además a estos lectores, otros elementos necesarios y fundamentales que la complementan al momento de requerir y/o defender algún derecho como ciudadano frente a los escenarios en los que se regula la vida y la convivencia entre los distintos actores que conforman este tipo de sociedad, es decir, que los ciudadanos que viven en propiedad horizontal, pueden estar sujetos, a distintas situaciones en los que se vulnera de alguna u otra manera sus derechos en el marco del derecho civil o comercial, o ambos; pero además se suman otros componentes que tienen que ver con la sana convivencia, situaciones que generalmente están sujetas o derivadas por la falta de conocimiento de los ciudadanos, sobre las normas que regulan estas formas de habitación o residencia en propiedad horizontal, aportando, desde el sector de participación ciudadana, la orientación técnica para encontrar y conocer las rutas de atención en el marco de la leyes nacionales para la resolución de conflictos. En esta línea de ideas, serán entregados a través de la presente contratación:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Material bibliográfico – Título (Pasta dura) Didáctica de la propiedad horizontal	2600

El libro Didáctica de la propiedad horizontal ofrece todos los contenidos referentes a la Propiedad Horizontal, con detalles y comentarios. Contiene en cada capítulo la sección Caja de herramientas que contiene ejemplos de las diferentes temáticas con la aplicación de las diferentes normas de la ley de Propiedad horizontal, además de QR que dirigen a diferentes recursos en donde el lector puede ampliar la información detallada contenida en el libro. Adicionalmente, se tendrá un código para acceder a la versión digital del libro con el fin de que el lector pueda acceder al material desde cualquier dispositivo. En cada capítulo también tendrán una zona de Entrenamiento que tendrá como fin hacer un repaso de los temas tratados y comprobar los conocimientos adquiridos en cada uno. Los lectores tendrán la oportunidad de conocer de manera didáctica y con un lenguaje sencillo todos los temas relacionados con la propiedad horizontal; los tipos de usos: residencial, mixto o comercial, como tramitar las licencias pertinentes, las partes de la conformación, constitución y certificación, entre muchos otros aspectos esenciales. Es una herramienta indispensable para entender en todas sus dimensiones, todo lo referente a propiedad horizontal, desde la creación de una propiedad horizontal, hasta la solución de conflictos, el vocabulario y su significado, de manera clara y cercana a todas las personas interesadas.

Otros títulos se limitan a brindar significados y definiciones contemplados literalmente en la ley 675, sin ahondar en temas necesarios que así no se encuentren en dicha ley deben ser aclarados a las personas interesadas en Propiedad horizontal. Los ejemplares que se proponen en este contrato, llegan a un porcentaje extremadamente bajo de la población sujeto de intervención, sin embargo, la apuesta en este momento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria es un inicio o pilotaje que nos permita aportar en reconstruir unas mejores relaciones en los residentes de la propiedad horizontal, encontrando en este escenario unas relaciones que se encuentran en crisis en los diferentes contextos en los que se desenvuelven los actores, de este tipo condiciones de hábitat, atendiendo el compromiso que se tiene en Plan de Desarrollo Municipal y que durante el cuatrienio, se ira avanzando en la cobertura de esta población, frente a esta intensión de acompañamiento normativo de una manera más amigable frente a este contexto territorial. Este material bibliográfico, contará entre las herramientas con códigos QR que permitirá el ingreso a material complementario y de ayudas didácticas que permita al lector una mayor y mejor comprensión del propósito final que se busca. **CLAUSULA CUARTA INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los elementos entregados.

PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Material bibliográfico: libro (tapa dura)	2600	\$ 153.846,154	\$ 400.00.000

*El material bibliográfico incluye: cada libro contiene acceso a información adicional mediante códigos QR.

La Dirección Nacional de derechos de Autor Ministerio del Interior, fue registrado Libro-Tomo-Partida 2-103-399 de fecha 4 de octubre de 2024, con los siguientes datos de la obra:
Título original: DIDACTICA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
Año de creación: 2024
ISBN 978-628-7761-19-3
Número de edición: 1
Fecha de publicación: septiembre 2024
País primera publicación: COLOMBIA
Clase de obra: Publicada
Carácter de la obra: obra originaria
Carácter de la obra: obra en colaboración
Clase de edición: rustica
Ámbito literario: didáctico

El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato, en UN (1) solo pago, una vez se realice la entrega efectiva de la totalidad del material bibliográfico, según el ingreso al almacén general de la Alcaldía Municipal de Chía, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el estudio previo. Dicho pago se realizará previo el llenó de los siguientes requisitos: Constancia de ingreso de los bienes a Almacén general, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Para la realización del se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita, Ingreso al almacén del material bibliográfico y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado

para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (2) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El señor LUIS ALFONSO RUBIANO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.829.853 expedida en BOGOTÁ D.C., en calidad de Representante Legal de ENLACE EDITORIAL SAS, NIT.900.545.111-3; es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de

Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor LUIS ALFONSO RUBIANO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.829.853 expedida en BOGOTÁ D.C., en calidad de Representante Legal de ENLACE EDITORIAL SAS, NIT.900.545.111-3; debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el señor LUIS ALFONSO RUBIANO ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.829.853 expedida en BOGOTÁ D.C., en calidad de Representante Legal de ENLACE EDITORIAL SAS, NIT.900.545.111-3; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	ENLACE EDITORIAL SAS Representante Legal: LUIS ALFONSO RUBIANO ALFONSO Dirección: Calle 22 N.42-31 Pte Aranda Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 3175264009 - 3177680765 Correo: jefecontabilidad@enlaceeditorial.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 5553 del veinticuatro (24) de diciembre de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de

que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024002474 expedido el veintinueve (29) de octubre de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC